



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	JOHN UBER HERNÁNDEZ SANTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA
DEMANDADOS	LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ y JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS
RADICADO	05001 31 03 009 2014 00660 00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, procédase por la Secretaría del Despacho, a la liquidación de costas.

CÚMPLASE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de los demandantes **JOHN UBER HERNÁNDEZ SANTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA** y a cargo de los demandados **LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ y JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS**, así:

Primera Instancia.

Gastos:

Servicio mensajería (folio digital No.137 archivo1)	\$	10.000
Servicio mensajería (folio digital No.143 archivo1)	\$	10.000
Servicio mensajería (folio digital No.181 archivo1)	\$	25.000
Servicio mensajería (folio digital No.207 archivo1)	\$	3.600
Servicio mensajería (folio digital No.233 archivo1)	\$	3.600
Servicio mensajería (folio digital No.257 archivo1)	\$	3.800
Agencias en derecho (folio digital No.380 archivo1).....		<u>\$28.000.000</u>

TOTAL COSTAS\$28.056.000

Segunda Instancia. No hubo condena en costas.

En letras son: VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$28.056.000).

Medellín, 21 de junio de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	JOHN UBER HERNÁNDEZ SANTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA
DEMANDADOS	LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ y JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS
RADICADO	05001 31 03 009 2014 00660 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**. Ejecutoriado el presente auto, dispóngase por la secretaría el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc85d96006c94bdd480d6c99a3b5acdb2ed6362a2f666fad0fa17a853bbb3d4e**

Documento generado en 21/06/2022 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>